

selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turnos promoción interna, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 4 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ACUERDO DE 19 DE ENERO DE 2003, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR UNICO DE AUXILIARES PROMOCION INTERNA, POR EL QUE SE PROCEDE A NUEVA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACION DEL EJERCICIO DE MECANOGRAFIA A LOS ASPIRANTES ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 30 DE ABRIL DE 2002

El Tribunal Calificador Unico de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno promoción interna, según Acuerdo de 19 de enero de 2003 en el que se anula el examen de mecanografía realizado el pasado día 19 de enero de 2003, convoca a los opositores que figuran en la lista definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno de promoción interna, convocadas por Orden de 30 de abril de 2002, a la realización del ejercicio de mecanografía el próximo día 9 de febrero de 2003, en los lugares y horas que a continuación se indican:

CUERPO AUXILIARES PROMOCION INTERNA DIA DE EXAMEN 9 DE FEBRERO DE 2003 HORA DE LLAMAMIENTO: 9:30 Peninsular (8:30 en Canarias)

- A Coruña: Universidad de A Coruña. Facultad de Informática. Campus de Elviña s/n. A Coruña.
- Albacete: Instituto de Enseñanza Secundaria. «Universidad Laboral». Avda. de la Mancha, s/n. Albacete.
- Barcelona: Escola Universitaria Politècnica de Barcelona. Avda. Doctor Marañón, 42 - 50, Barcelona.
- Burgos: Facultad de Derecho. UBU. C/ Valladolid s/n. Bº Hospital del Rey. Burgos.
- Cáceres: Escuela Politécnica de Cáceres. Avda. de la Universidad s/n. (Carretera Cáceres a Trujillo).
- Ceuta: Instituto de Enseñanza Secundaria «Siete Colinas». Avda. Virgen de Africa s/n, Ceuta.
- Granada: Instituto de Educación Secundaria Zaidín-Vergeles, Avda. Primavera, 26 Granada.
- Las Palmas: Gerencia Territorial de Justicia. C/ Reyes Católicos, 47. Planta baja. Las Palmas de Gran Canaria
- Logroño: Universidad Nacional de Educación a Distancia, C/ Barriocepo, 34. Logroño.
- Madrid: Escuela Universitaria de Optica. C/ Arcos de Jalón, s/n. 28037 - Madrid (Metro San Blas, Línea 7. Autobús 4 - 38 - 48).
- Málaga: Universidad de Málaga. Facultad de Ciencias de la Educación. Campus Universitario de Teatinos, C/ Bulevard Luis Pasteur, s/n. Málaga.
- Melilla: Instituto de Educación Secundaria «Reina Victoria Eugenia». C/ General Astilleros, 74. Melilla.
- Murcia: Universidad de Murcia. Aulario de la Merced. Campus de la Merced. Avda. Rector Loustau s/n. Murcia.
- Oviedo: Facultad de Ciencias Económicas. Avda. El Cristo s/n. Oviedo.
- Palma de Mallorca: Universitat de les Illes Balears, Aulario Prefabricat, Carretera de Valldemosa, Km. 7,500. Palma de Mallorca .
- Pamplona: Palacio de Justicia de Pamplona. C/ San Roque s/n. Pamplona.
- Santa Cruz de Tenerife: Biblioteca del Palacio de Justicia, Avda. Tres de Mayo, núm. 3. Santa Cruz de Tenerife.
- Santander: Universidad de Cantabria. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Avda. de los Castros s/n. Santander.

- Sevilla: I.E.S. Murillo. C/ José Recuerda Rubio, s/n. Sevilla.
- Valencia: Universidad de Valencia. Campus Dels Taroners. Aula 201. Avda de los Naranjos, s/n. Valencia.
- Valladolid: Escuela de Estudios Empresariales de la Universidad de Valladolid. Paseo de la Magdalena s/n. Aulas 01 y 02, Valladolid.
- Zaragoza: Facultad de Derecho. Aula Estudio, planta sótano, C/ Pedro Cerbuna, 12. Zaragoza.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de febrero de 2003, conjunta de la Secretaría General Técnica y la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería.

Razones de eficacia y celeridad aconsejan convocar a concurso conjuntamente los puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de conformidad con los artículos 3.c) y 5 de la Orden de 31 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de personal en los Organos de la Consejería (BOJA núm. 101, de 29 de agosto de 2002).

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura, y I-B, puestos base, de la presente Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Salud y de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería

y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el mismo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos en la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo; en el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base

de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio-Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior y, por tanto, valorarse la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales hayan sido establecidas mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, de 13 de febrero, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas

correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas a esta Consejería, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a con-

tinuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación del listado provisional de destinos adjudicados en los tablones de anuncios sitos en la Consejería de Salud y sus Delegaciones Provinciales, y así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La Resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debi-

do y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La Resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ser objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales. Las Resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Secretaría General Técnica o Delegación Provincial de Sevilla de esta Consejería, y a la Dirección General de la Función Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración

de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Salud podrá conceder una prórroga de incorporación, hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 4 de febrero de 2003.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo; El Delegado, Francisco J. Cuberta Galdós.

ANEXO I APARTADO I-A

Código	Denominación	N V o s m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/ Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico R.F IDP	Exp	Titulación	Formación		
															EUROS
CONVOCATORIA CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD CONC. TRASLADO C. SALUD															
CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA															
CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA															
2057610 DP. ORDENAC. PROF. Y PROMOCION RR.HH.		1	F	PC	AS	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT. RECURSOS HUMANOS	25 XXXX-	9.669,36	2				
2042910 MG. GESTION INTERVENCIÓN		1	F	PC	C-D	P-C1		ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4.109,56	1				
564710 UN. GESTION		1	F	PC	C-D	P-C1		ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.043,20	1				
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA															
2043510 MG. GESTION PROGRAMA INSPECCION		1	F	PC	C-D	P-C1		ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.043,20	1				
1780310 ASESOR TECNICO-ORGANIZACION		1	F	PC	A-B	P-A11		ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	7.408,44	1				
2043710 DP. DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA		1	F	PC	A	P-A2		BIBLIOTECOMÍA	25 XXXX-	9.364,32	2				
2043910 MG. OBRAS DE REF. Y BUSQ. AUT.		1	F	PC	A-B	P-A2		BIBLIOTECOMÍA	23 XX---	4.499,88	1				
2044110 MG. FONDOS DOCUMENTALES		1	F	PC	C-D	P-C1		ADM. PÚBLICA	18 XX---	3.615,12	1				
569210 SC. ADMINISTRACION GENERAL		1	F	PC	B-C	P-B11		ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	8.726,64	2				
569810 MG. INFORMACION Y REGISTRO		1	F	PC	C-D	P-C1		ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.043,20	1				
567010 ASESOR TECNICO-LEGISLACION		1	F	PC	A	P-A11		LEG.REG.JURIDICO	25 XXXX-	9.922,68	2	DDO.	DERECHO		
566210 SC. PLANIFICACION Y ELABOR. PRESUP.		1	F	PC	A	P-A12		PRES Y GEST. ECON.	25 XXXX-	9.364,32	2				
566310 UN. SEGUIMIENTO PROGRAMAS		1	F	PC	B-C	P-B11		HACIENDA PÚBLICA	20 XXXX-	6.611,40	1				
565910 SC. HABILITACION		1	F	PC	B-C	P-B11		PRES Y GEST. ECON.	22 XXXX-	8.726,64	2				
1780010 SC. CONTRATACION		1	F	PC	A-B	P-A11		HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	8.760,48	2				
1710910 AUXILIAR DE GESTION		2	F	PC	C-D	P-C1		CONT.ADM. Y REG.PAT ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.061,00	1				
CENTRO DIRECTIVO: D.G. SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACION SEVILLA															
2045710 ASESOR TECNICO-ALIMENTOS		2	F	PC	A	P-A2		CONT. Y AMAL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	23 XXXX-	8.719,92	1				
2045810 SC. REG. E INSPEC. IND. Y ESTABL. ALIMEN		1	F	PC	A	P-A2		CONT. Y AMAL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	25 XXXX-	9.364,32	2				
2045910 ASESOR TECNICO-REGISTRO E INSPECCION		1	F	PC	AS	P-A2		CONT. Y AMAL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	23 XXXX-	8.719,92	1				
2048510 ASESOR TECNICO-PROGRAMAS DE SALUD		1	F	PC	AS	P-A2		SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	11.402,52	3				
2049010 ASESOR TECNICO-PROGRAMAS SANITARIOS		1	F	PC	A-B	P-A2		SALUD Y ORD. SANIT.	23 XXXX-	8.473,20	1				
2056910 DP. RELACIONES INTERSECTORIALES		1	F	PC	AS	P-A2		SALUD Y ORD. SANIT.	25 XXXX-	9.669,36	2				
2057010 AS. TOC.-RELACIONES INTERSECTORIALES		1	F	PC	A-B	P-A2		ASUNTOS SOCIALES SALUD Y ORD. SANIT.	23 XXXX-	8.473,20	1				
CENTRO DIRECTIVO: D.G. ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFIC SEVILLA															
2052610 DP. PLANIFICACION SALUD		1	F	PC	AS	P-A2		D.G. ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFIC	25 XXXX-	9.561,44	2				

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFDP	Euros	Exp	Titulación		Formación
CONVOCATORIA: CONC. TRASLADO C. SALUD															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD															
CENTRO DESTINO: D.G. ASEGURAMIENTO FINAN. Y PLANIFIC. SEVILLA															
2055310 DP. PLANES ESPECÍFICOS.....		1	F	PC	A	P-A2	A	SALUD Y ORD. SANIT.	25	XXXX-	9.961,44	2			
2053010 ASESOR TECNICO-COSTES Y CONTABILIDAD..		1	F	PC	A	P-A12	A	ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	9.922,68	2			
2053510 AS. TCO.-EVAL. PROYECTOS Y PROGRAMAS...		1	F	PC	A	P-A12	A	PRES Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	9.961,44	2			
CENTRO DIRECTIVO: ANTIGUA D.G. FARMACIA Y CONCIERTOS															
CENTRO DESTINO: D.G. FARMACIA Y CONCIERTOS SEVILLA															
2157210 SECTOR EVAL. Y CONTROL PRESTAC. FARMAC		1	F	PC	A	P-A2	A	SALUD Y ORD. SANIT.	26	XXXX-	11.402,52	3			
2055210 MG. GESTION CONCIERTOS.....		1	F	PC	C-D	P-C1	A	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.043,20	1			
CENTRO DIRECTIVO: D.P. SALUD DE SEVILLA															
CENTRO DESTINO: LABORATORIO PROVINCIAL SALUD PUBLICA SEVILLA															
2126910 ASESOR TECNICO-ANALITICAS.....		1	F	PC	A	P-A2	A	CONT. Y ANAL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	25	XXXX	9.331,80	2	LDO. CIENCIAS BIOLÓGICAS LDO. CIENCIAS QUÍMICAS LDO. FARMACIA LDO. MEDICINA LDO. VETERINARIA		
CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE SEVILLA SEVILLA															
2127910 DP. PARTICIPACION SOCIAL.....		1	F	PC	A-B	P-A2	A	SALUD Y ORD. SANIT. ASUNTOS SOCIALES	25	XX---	5.118,24	2			
2128310 MG. INFORMACION.....		1	F	PC	C-D	P-C1	A	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.043,20	1			
2136710 MG. GESTION PROCEDIMIENTO.....		1	F	PC	C-D	P-C1	A	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.043,20	1			
2129610 MG. NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL.....		1	F	PC	C-D	P-C1	A	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.043,20	1			
2134210 MG. GESTION ECONOMICA.....		1	F	PC	C-D	P-C1	A	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.043,20	1			
2131610 SC. PRESTACIONES ASISTENCIALES.....		1	F	PC	AS A	P-A2	A	SALUD Y ORD. SANIT. ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	9.961,44	2			
2135810 MG. TRAMITACION.....		1	F	PC	C-D	P-C1	A	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.043,20	1			
1711010 AUXILIAR DE GESTION.....		2	F	PC	C-D	P-C1	A	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.061,00	1			

ANEXO I
APARTADO I-B

Código	Denominación	Nº Vacantes	A d s	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp.	Titulación	Formación	
CONVOCATORIA: CONC. TRASLADO C. SALUD													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD													
CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA													
CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA													
565210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC, SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X-XX-	4.719,12			
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA													
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA													
2044810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X----	2.935,80			
CENTRO DIRECTIVO: D.G. SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN													
CENTRO DESTINO: D.G. SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN SEVILLA													
2050610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC, SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X-XX-	4.719,12			
CENTRO DIRECTIVO: D.G. ASESURAMIENTO, FINANCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN													
CENTRO DESTINO: D.G. ASESURAMIENTO, FINANCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN SEVILLA													
2055410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X----	2.935,80			
2054710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC, SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X-XX-	4.719,12			
CENTRO DIRECTIVO: ANTIGUA D.G. FARMACIA Y CONCIERTOS													
CENTRO DESTINO: D.G. FARMACIA Y CONCIERTOS SEVILLA													
2675710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC, SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X----	2.693,40			
CENTRO DIRECTIVO: D.P. SALUD DE SEVILLA													
CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE SEVILLA SEVILLA													
2133110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X-XX-	5.461,32			
691010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9	F	PC, SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X-XX-	4.719,12			

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL APARTADO I-A DEL ANEXO I

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas.

En todos los casos de participación en docencia, sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL APARTADO I-B DEL ANEXO I

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo, se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Bernardino Paz Clavijo.
Presidenta suplente: Doña María Lourdes Jiménez Romero.
Vocales:

Don Ramón Lao Sánchez.
Don Antonio Serrano Martín de Eugenio.
Doña Mercedes Castro García.
Don Fidel Fernández Fernández-Nieto.
Don Juan Miguel García Riego.

Vocales suplentes:

Don Hortilio M. Pereda Armayor.
Don Alfredo Rubio Sanz.
Don Rufino Domínguez Morales.

Vocal Secretario: Don Julián Lozano Requena.

Vocal Secretario suplente: Don José Salvador Muñoz San Martín.

Las Organizaciones Sindicales no representadas recibirán información del proceso mediante designación de observadores nombrados al efecto que no gozarán del carácter de miembros de la Comisión.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

RESOLUCION de 10 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes y admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Celadores-Conductores y Personal de Lavandería y Planchado, convocadas por las resoluciones que se citan, se anuncia la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se aprueba la composición de los Tribunales que deben evaluar dichas pruebas.

De conformidad con lo establecido en las bases 2.8.1 y 2.8.2 del Anexo I de las Resoluciones de 17 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 4 de 8 de enero), por las que se convocan procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Celador-Conductor y de Personal de Lavandería y Planchado del Servicio Andaluz de Salud, respectivamente, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6

de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Celador-Conductor y Personal de Lavandería y Planchado, convocadas por las Resoluciones de 17 de diciembre de 2002, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, e indicación de la localidad en que será llamado cada aspirante a la realización del ejercicio.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que las citadas listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Anunciar que la fase de oposición, consistente en la realización de un ejercicio de respuestas alternativas conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria, se celebrará en Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo II.

Sexto. Los aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 10 de febrero de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSION

01. Presentación fuera de plazo, falta de sello o fecha de registro oficial.
02. No manifiesta estar en posesión de alguna de las nacionalidades exigidas en la convocatoria.
03. No manifiesta estar en posesión de título exigido en la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo.
04. No firmar la solicitud.
05. No acreditar el ingreso de la tasa correspondiente.
06. Acreditar el ingreso de la tasa por un importe inferior al correspondiente.
07. No acreditar mediante certificación del Inem la condición de ser demandante de empleo durante el mes anterior a la fecha de la convocatoria.
08. No acreditar, mediante certificación del Inem, no haber rechazado, en el mes anterior a la convocatoria, oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión.
09. No justificar carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
10. No acreditar, mediante certificación oficial en vigor, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
12. No manifestar número de DNI o pasaporte.
13. No manifestar tener la edad exigida en la convocatoria.